

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja,

06 DIC. 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 01,0357 - 2022/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N°66865-2022, demás documentos adjuntos en un total de quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por la administrada doña **Lucia Lourdes ALLCCACO CURIÑAUPA**, identificada con **D.N.I. N° 08368782**, quien solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios presupuestales fenecidos por concepto de Pensión Definitiva de Cesantía, en atención a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 3601-2022-UGEL07 de fecha 21 de marzo de 2022, ampliada posteriormente con la Resolución Directoral N° 6682-2022-UGEL07, expedida por la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 y lo establecido en el Artículo 56 de la Ley N° 20530;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante OFICIO N°4715-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, informa al Área de Administración sobre el cálculo de la liquidación contenida en el INFORME N°02836-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-ARH-EPP, el cual señala que corresponde los reintegros de ejercicios anteriores por medio del crédito interno devengado desde el 12 de marzo de 2017 al 12 de marzo de 2020, por el importe calculado de S/ 3,156.12; en merito a la Resolución Directoral N°3601-2022-UGEL.07, de fecha 21 de marzo del 2022 que resuelve reconocer, el monto de Pensión Definitiva de Cesantía, a partir de 12 de marzo de 1999 a doña Lucia Lourdes ALLCCACO CURIÑAUPA, identificada con DNI N°08368782, ex profesora, jornada laboral (24) horas, Segundo (II), Nivel Magisterial, con veintiséis (26) años, once (11) meses y diez (10) días de servicios oficiales hasta 11 de marzo de 1999, ampliada posteriormente por la Resolución Directoral N°6682-2022-UGEL.07, y el Art. 56 del Decreto Ley N°20530;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°3292-2022/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC solicita al Área de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; a favor de doña **Lucia Lourdes ALLCCACO CURIÑAUPA**, identificada con **D.N.I. N° 08368782** por concepto de Pensión Definitiva de Cesantía;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°3439-2022-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: Sobre el



particular, sin perjuicio de la calificación que deberá realizar su representada respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Resolución Ministerial N°008-2022-MINEDU de fecha 06 de enero de 2022, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), considera pertinente recomendar a vuestra instancia administrativa;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar de ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N°316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N°203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N°008-2022-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2022 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31365 "Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022", DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de Pensión Definitiva de Cesantía, a favor de doña **Lucia Lourdes ALLCCACO CURIÑAUPA**, identificada con **D.N.I. N° 08368782**, correspondiente al periodo comprendido del 12 de marzo de 2017 al 12 de marzo de 2020, por el monto total de **S/ 3,156.12 (Tres mil ciento cincuenta y seis con con 12/100 soles)**, según las metas presupuestales correspondiente y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP "Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación".

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y a los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.



Regístrese y Comuníquese,



CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07

MPCT/D-SADMII
06.12.2022